

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Cobertura de las Estadísticas de Comercio Exterior:

Las estadísticas de Comercio Exterior de la República de Panamá constituyen el registro de las mercaderías introducidas o salidas del territorio aduanero o frontera estadística, por vía aérea, marítima o terrestre. En tal sentido, éstas abarcan el registro de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y el movimiento de las entradas y salidas de mercaderías en la Zona Libre de Colón.

Para el registro del comercio exterior existen dos sistemas: uno es el "Sistema Especial de Comercio", y el otro, el "Sistema General de Comercio". La diferencia entre ambos radica en el criterio para definir la frontera estadística. Así, en el "Sistema Especial de Comercio", las oficinas aduaneras determinan la frontera estadística; o sea, que se utiliza para el registro estadístico, la corriente de mercadería que pasa por la aduana, mientras que en el "Sistema General de Comercio", la frontera nacional se establece como "frontera estadística". En 1958, la República de Panamá adoptó el "Sistema Especial de Comercio" para su registro estadístico, en consecuencia, queda excluida de su territorio aduanero el Área del Canal, la Zona Libre de Colón, los Almacenes de Depósito, las Zonas Procesadoras de Exportación, las Empresas de Ensamblajes y las Zonas Libres de Petróleo.

El registro según los dos sistemas de comercio, abarca:

Serie	Sistema de Comercio	
	Especial	General
1. Importación:		
a. Importaciones directas para el mercado local.....	x	x
b. Entradas a la Zona Libre de Colón.....		x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón para consumo local.....	x	
d. Salidas de los Almacenes de Depósito para consumo local.....	x	
e. Entradas a las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes.....		x
f. Salidas a las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes.....		x
g. Salidas de las Zonas Libres de Petróleo.....	x	
2. Exportación:		
a. Exportaciones de productos nacionales.....	x	x
b. Exportaciones de artículos importados que han sufrido transformación...	x	x
c. Exportaciones de productos nacionales hacia la Zona Libre de Colón.....	x	x
d. Exportaciones de Zonas Procesadoras y de Empresas de Ensamblajes..	x	x
3. Reexportación:		
a. Salidas de productos importados que no han sufrido transformación.....	x	x
b. Salidas de los Almacenes de Depósito.....	x	x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón.....	x	x

En el intercambio de mercaderías, se recomienda que todas las que entren a un país procedente de otro, o que salgan de un país con destino a otro, deben en principio, incluirse en las

estadísticas de comercio exterior. Sin embargo, los organismos internacionales han establecido normas para la debida compilación de las estadísticas de comercio exterior, de manera que permitan su comparabilidad con las informaciones de otros países. En este sentido, existen algunas limitaciones respecto a las mercaderías que deben registrarse en estas estadísticas. Así tenemos que las normas internacionales relativas al concepto de “territorio aduanero”, excluyen las siguientes categorías de bienes de las estadísticas de comercio exterior:

- a. Compras personales efectuadas por viajeros.
- b. Tráfico fronterizo que no está normalmente sujeto al control aduanero.
- c. Muestras inutilizadas, sin valor comercial.
- d. Mercadería en tránsito directo.
- e. Naves abanderadas.
- f. Mercadería importada y exportada temporalmente, que no son para la venta, cuyo movimiento inverso se espera que se efectúe en un tiempo limitado:
 - 1) Equipo de construcción no consumido para la construcción de una obra.
 - 2) Envases desocupados que se puedan devolver y objetos similares.
- g. Vehículos comprometidos en el transporte de mercadería o que transitan entre los países.
- h. Mercaderías devueltas.
- i. Valores (papel moneda en circulación y documentos negociables, acciones, bonos, etc.).

2. Estadísticas de Reexportación:

a. Cobertura:

Las estadísticas de reexportación comprenden la salida del territorio aduanero o frontera estadística, de todas las mercaderías que han sido importadas sin haber sufrido transformación substancial. Esta definición es acorde con la propuesta por la Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas para esta categoría de comercio.

Se aclara también, que todas aquellas mercaderías en tránsito directo no se incluyen en las reexportaciones. Se entiende como comercio en tránsito directo, según definición adoptada en la Conferencia Internacional de Estadística Económica, el paso de toda mercadería por un territorio con fines de transporte únicamente, sin entrar en posesión de los importadores, es decir, que la mercadería en tránsito directo es aquella que ha llegado al país con documentos de embarque para ser remitida nuevamente al exterior.

b. Fuentes de datos:

La “Declaración-Liquidación Unificada de Aduanas” es el formulario utilizado para la compilación de las estadísticas de reexportación y puede ser llenado por un corredor de aduana o por una persona natural o jurídica, en la cual se detalla la mercadería reexportada.

Una copia del formulario en referencia se destina a la Dirección de Estadística y Censo para ser utilizada en la Sección de Comercio Exterior.

c. Clasificación de la mercadería:

A partir de enero de 1995, para la clasificación de las mercaderías reexportadas, se aplica la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.). Ésta reemplaza la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.) que se utilizó a partir de agosto de 1985.

El signo (+) que aparece en los cuadros al final de algunas descripciones arancelarias del S.A., significa que para mayor detalle se consulten las notas explicativas de dicha Nomenclatura.

d. País de destino:

Para las reexportaciones se registra el último país de destino conocido, o sea aquel donde supuestamente serán utilizados los productos reexportados.

e. Unidad:

Las unidades de medidas son utilizadas comúnmente en las transacciones de las reexportaciones de las mercaderías, tales como: cajas, litros, kilos brutos, etc.

f. Cantidad y peso:

La cantidad en las mercaderías se expresa de acuerdo con la unidad de medida y para todas se obtiene el peso bruto y el peso neto (en kilos).

El peso bruto es el peso de la mercadería, incluyendo envases, envolturas, amarras y empaques interiores y exteriores; y el peso neto se refiere al peso de la mercadería solamente.

g. Valor:

En la transacción de la mercadería reexportada se utiliza el valor f.o.b. (valor franco a bordo) en puertos panameños.

3. Almacenes de Depósito:

Estos almacenes prestan un valioso servicio en la realización de operaciones especiales a las empresas relacionadas con el Comercio Exterior de la República de Panamá y tienen como función servir de depósito, sin pagar impuesto de introducción, de mercaderías. La participación de las empresas particulares en el funcionamiento de estos almacenes está sujeta a la adquisición de patente comercial y licencia especial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La fuente de información para elaborar los datos de salidas de mercaderías de los "Almacenes de Depósito" para consumo local es la Declaración-Liquidación Unificada de Aduanas. Para los casos en que la mercadería sale con destino a otros países sirven de base para registrar los datos los formularios de reexportación que son llenados por los reexportadores, quienes los entregan en la Inspección de Puerto para que después sean remitidos a la Dirección de Estadística y Censo.

A partir de enero de 1995 se utiliza la Nomenclatura del Sistema Armonizado (S.A.) para la clasificación por artículo, que reemplaza la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), que se utilizó hasta 1994.

Los datos sobre la unidad, país, cantidad, peso y valor se elaboran siguiendo los mismos métodos contemplados en la preparación de las Estadísticas de Reexportación de Panamá.